NOTA DNCP/DNC/N° 602 / 2020

Asunción, 21 de enero de 2020

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Natalio
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES
ADJUDICACION: ID N° 373369 y 373397.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos a la convocante consignar en el acta de apertura los correos electrónicos de los oferentes conforme a lo requerido Resolución DNCP N° 2490/19 - artículo 5°.

2. Observaciones formuladas al informe de evaluación, solicitamos agregar los siguientes criterios:

2.1. El desglose de los ítems conforme a lo establecido en la Resolución DNCP 411/2018: Art. 3°.
2.2. Solicitamos ajustar inconsistencia de los años del balance requerido en el PBC y lo evaluado en el presente informe.
2.3. Solicitamos a la convocante adecuarse lo indicado en el Art. 64 del Dec. 21909/03, numerales 4 y 5.

3. Indicar los criterios establecidos en la Resolución DNCP 522/15, en el Art. 2.

4. Solicitamos a la Convocante tener en cuenta en sus próximos procesos lo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 2051/03: La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen.

4. Solicitamos unificar los ítems y sub ítems indicados en el cuadro comparativo de ofertas y lo cargado en el SICP.

Abg. Allam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Dirección de Normas y Control

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios

Vº Bº

Allam David Acuña.
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/AA